



Recibido el: 27/9/2022
Hora: 13:02
Por: [Firma]

San Salvador, 27 de septiembre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene la **DEROGATORIA DEL RÉGIMEN TEMPORAL DE SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE TIPO COLECTIVO Y MASIVO**; habida cuenta que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 30 de agosto de 2022 se emitió el aludido Régimen Temporal de Suspensión, el que se constituyó en parte de las medidas tomadas por el Gobierno de la República para paliar los efectos adversos en la economía de las familias salvadoreñas, debido a las continuas alzas del precio internacional de los hidrocarburos, como resultado de la crisis del conflicto armado en Europa. Es de hacer notar que, no obstante, el plazo de caducidad dispuesto para establecer el período de vigencia del referido Decreto No. 490 vence el próximo día 20 de octubre de 2022, se ha podido advertir que los precios en el mercado internacional de los hidrocarburos, han mostrado un comportamiento hacia la baja, llegando a niveles cercanos a los existentes previos a las circunstancias que motivan la emisión del citado Régimen; por lo cual, se estima ahora procedente derogar dicho Decreto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:



Firma: _____

José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 27 de septiembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que contiene la **DEROGATORIA DEL RÉGIMEN TEMPORAL DE SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE TIPO COLECTIVO Y MASIVO**; habida cuenta que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 30 de agosto de 2022 se emitió el aludido Régimen Temporal de Suspensión, el que se constituyó en parte de las medidas tomadas por el Gobierno de la República para paliar los efectos adversos en la economía de las familias salvadoreñas, debido a las continuas alzas del precio internacional de los hidrocarburos, como resultado de la crisis del conflicto armado en Europa. Es de hacer notar que, no obstante el plazo de caducidad dispuesto para establecer el período de vigencia del referido Decreto No. 490 vence el próximo día 20 de octubre de 2022, se ha podido advertir que los precios en el mercado internacional de los hidrocarburos, han mostrado un comportamiento hacia la baja, llegando a niveles cercanos a los existentes previos a las circunstancias que motivan la emisión del citado Régimen; por lo cual, se estima ahora procedente derogar dicho Decreto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año, se emitió el Régimen Temporal de Suspensión de Aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Tipo Colectivo y Masivo; siendo este parte de las medidas tomadas por el Gobierno de la República para paliar los efectos adversos en la economía de las familias salvadoreñas, dada las continuas alzas del precio internacional de los hidrocarburos como resultado de la crisis del conflicto armado en Europa;
- II. Que no obstante que el plazo de caducidad dispuesto para establecer el período de vigencia del referido Decreto No. 490, vence el próximo 20 de octubre de 2022, se ha podido advertir que los precios en el mercado internacional de los hidrocarburos, han mostrado un comportamiento hacia la baja, llegando a niveles cercanos a los existentes previos a las circunstancias que motivan la emisión del citado Régimen; en virtud de lo cual, es procedente derogar dicho decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA la siguiente:

**DEROGATORIA DEL RÉGIMEN TEMPORAL DE SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DE LA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE TIPO COLECTIVO Y MASIVO.**

Art. 1.- Derógase el Régimen Temporal de Suspensión de Aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Tipo Colectivo y Masivo, contenido en el Decreto Legislativo No. 490, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los